

CIRCULAR 94 DE 2015

(25 mayo)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Para: Dirección General, Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo de la Dirección General

Asunto: Traslado Presupuestal y la Ordenación del Gasto

En cumplimiento de la función asignada a esta Dirección por el numeral 5(1) artículo [16](#) del Decreto 249 de 2004, de manera atenta se emiten unas orientaciones a seguir por parte de los ordenadores gasto del nivel central respecto a los traslados presupuestales en virtud de la expedición de la Resolución No. [0774](#) del 5 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones:

El artículo [211](#) de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

A su vez, el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, establece que los Jefes y los Representantes legales de la entidad estatal podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo [37](#) del Decreto Ley 2150 de 1995 establece que los Jefes y los Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes;

En concordancia con el artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 el cual adicioné un inciso y un párrafo al artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, señalando que en ningún caso los jefes y representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Con fundamento en las precitadas normas se expidió la Resolución No. [0774](#) del 5 de mayo de 2015 "Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confiere delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para las diferentes actuaciones administrativas en la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", la cual en el artículo [10](#) delega en el Secretario general, Directores de Área y Jefes de Oficina de la Dirección General la competencia para la ordenación del gasto, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos y la ordenación del pago, que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas de sus dependencias, independiente de la naturaleza y cuantía.

Esta delegación comprende el dirigir y adelantar los procesos de selección a través del Grupo

Integrado de Gestión Contractual, la adjudicación, la celebración de contratos, modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación y demás actos inherentes a la actividad contractual en cumplimiento de la función delegada.

Por otra parte, el artículo [15](#) del Decreto 249 de 2004, señala como funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, el "10. Proponer, elaborar y tramitar en coordinación con las dependencias de la entidad, las modificaciones presupuestales que no afecten el monto del presupuesto aprobado para la entidad de conformidad con las normas legales (...) 21. Dirigir la Elaboración de los presupuestos financieros y controlar su ejecución de acuerdo con las prioridades, planes, programas y proyectos."

Así mismo, a través de la Resolución No. [153](#) del 29 de enero de 2009, la Dirección General delegó en el Director Administrativo y Financiero del SENA la función de efectuar a nivel de decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación y modificarlas, entre las Areas y Oficinas de la Dirección General y entre Regionales o entre Centros de Formación.

Por lo tanto, en los casos en que se hayan realizado traslados presupuestales para la ejecución de proyectos antes de la expedición de la Resolución No. [0774](#) de 2015, la dependencia a la cual se haya hecho el traslado de los recursos, deberá adelantar el proceso contractual en razón a que la ordenación del gasto no solo constituye la asignación de los recursos, sino la naturaleza del bien o servicio a contratar, en virtud a las funciones que debe desarrollar conforme a lo señalado en el Decreto [249](#) de 2004.

En todo caso, en los traslados presupuestales que se deban realizar en virtud de la naturaleza del bien o servicio que se pretenda adquirir y de las competencias de la Secretaria General, la Direcciones de Area y Jefaturas de Oficina de la Dirección General, los procedimientos contractuales se deberán adelantar con el acompañamiento permanente de la dependencia, que inicialmente tenía los recursos, firmando de manera conjunta los Estudios y Documentos Previos y tendrán la obligación de asistir a todas las audiencias cuando ello hubiere a lugar, conforme a la modalidad de selección escogida.

Cordialmente,

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ

Director Jurídico

NOTAS AL FINAL:

1. 5. Emitir y establecer directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la entidad.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo